



RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». ———

Asunción, 4 de Mayo de 2020

VISTO: El Decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 «POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL» -----

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)». -----

El Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID -19) ».-----

El Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 «POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANTIARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)»;-----

La Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”; -----

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, «POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL», y; -----

La Resolución 124 de fecha 20 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»”-----

El Decreto N° 3525 de fecha 09 de abril de 2020 «POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (CO VID-19)». y su modificatoria, el Decreto N° 3527 de fecha 10 de abril de 2020. -----

El Decreto N° 3537 de fecha 18 de abril de 2020 «POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19)». -----

La Resolución N° 132 de fecha 20 de abril de 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»”-----

AO, mlb





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----

El Decreto N° 3564 de fecha 24 de abril de 2020 POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 27 ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19). -----

La Resolución N° 140 de fecha 24 de abril de 2020 «POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».

La Resolución N° 144 de fecha 27 de abril de 2020 «POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».

El Decreto N° 3576 de fecha 03 de mayo de 2020 « POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE I DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)» -----

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su artículo 68 establece DEL DERECHO A LA SALUD, expresa:-----

“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”.

Que, el Decreto N° 3442/2020 en su artículo 2° establece: « *Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020* » -----

Que, la Resolución S.G. N° 90/2020 del MSPyBS en su artículo 1° expresa: «*Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación: Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas. (...)*» -----

Que, la referida Resolución del MSPyBS en su artículo 2° expresa: -----

AO, mlb





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----

«Las medidas dispuestas en el artículo 1º de esta resolución serán por el término de quince días, computados desde el día de la fecha, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario.»

Que, el Decreto N° 3451/2020, en su artículo 1º expresa: «Establézcase de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020».-----

Que, el Decreto N° 3456/2020 en su artículo 4º expresa: «Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID- 19» -----

Que, la Resolución N° 121/2020 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible establece: 1- la PRORROGAR de las fechas de vencimientos de los Informes de Auditoría Ambiental del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que deben ser presentados en la Plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM); 2- la HABILITACION de la recepción electrónica de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General por medio del correo electrónico: mesa.entrada.sg.mades@gmail.com. Sin perjuicio de los requerimientos que establezcan las Direcciones Generales del MADES 3- la SUSPENSION de los plazos procesales del procedimiento sumarial, instruido por los Jueces Instructores de la Oficina de Sumarios Contravencionales dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 3478/2020 en su art. 1º expresa: “Amplíase el Decreto N° 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2º del citado decreto, de la siguiente manera: -----

Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.

Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza”.

Que, el Decreto N° 3525/2020, en su art. 1º expresa: “Amplíase el aislamiento preventivo general desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos, en ese lapso de tiempo, conforme a las medidas que se disponen a continuación. Durante el periodo señalado precedentemente todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza” -----

AO, mlb





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----

Que, el Decreto N° 3537/2020, en su art. 1° expresa: “Extiéndase el aislamiento preventivo general desde el 20 al 26 de abril de 2020, y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, conforme a las siguientes medidas: Durante el periodo señalado precedentemente, todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.” -----

Que, el Decreto N° 3564/2020, en su art. 1° expresa: “Extiéndase el aislamiento preventivo general desde el 27 de abril hasta el 3 de mayo de 2020, y en consecuencia, se restringe totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, conforme a las siguientes medidas: Durante el periodo señalado precedentemente, todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.” -----

Que, el Decreto N° 3576, en su art. 1° expresa: “Establécense medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondiente a la FASE 1 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), a partir del 4 al 25 de mayo de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social” -----

Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/2000 el cual establece que es atribución del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento. -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible” -----

Que, conforme al Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, se nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°. AMPLIAR los artículos 1° al 3° de la Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, que quedan redactadas de la siguiente manera: -----

AO, mlb





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». ———

Art. 1°.-PRORROGAR las fechas de vencimientos de los Informes de Auditoría Ambiental del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que deben ser presentados en la Plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM), conforme al siguiente cuadro:

<i>Fecha de Vencimiento de Auditoría Ambiental</i>	<i>Fecha de prórroga para presentación del Informe de Auditoría Ambiental</i>
16 de marzo de 2020	26 de mayo de 2020
17 de marzo de 2020	27 de mayo de 2020
18 de marzo de 2020	28 de mayo de 2020
19 de marzo de 2020	29 de mayo de 2020
20 de marzo de 2020	01 de junio de 2020
21 de marzo de 2020	02 de junio de 2020
22 de marzo de 2020	02 de junio de 2020
23 de marzo de 2020	02 de junio de 2020
24 de marzo de 2020	03 de junio de 2020
25 de marzo de 2020	04 de junio de 2020
26 de marzo de 2020	05 de junio de 2020
27 de marzo de 2020	08 de junio de 2020
28 de marzo de 2020	09 de junio de 2020
29 de marzo de 2020	09 de junio de 2020
30 de marzo de 2020	09 de junio de 2020
31 de marzo de 2020	10 de junio de 2020
1 de abril de 2020	11 de junio de 2020
2 de abril de 2020	15 de junio de 2020
3 de abril de 2020	16 de junio de 2020
4 de abril de 2020	17 de junio de 2020
5 de abril de 2020	17 de junio de 2020
6 de abril de 2020	17 de junio de 2020
7 de abril de 2020	18 de junio de 2020
8 de abril de 2020	19 de junio de 2020

AO, mib





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». ———

9 de abril de 2020	22 de junio de 2020
10 de abril de 2020	22 de junio de 2020
11 de abril de 2020	22 de junio de 2020
12 de abril de 2020	22 de junio de 2020
13 de abril de 2020	22 de junio de 2020
14 de abril de 2020	23 de junio de 2020
15 de abril de 2020	24 de junio de 2020
16 de abril de 2020	25 de junio de 2020
17 de abril de 2020	26 de junio de 2020
18 de abril de 2020	29 de junio de 2020
19 de abril de 2020	29 de junio de 2020
20 de abril de 2020	29 de junio de 2020
21 de abril de 2020	30 de junio de 2020
22 de abril de 2020	01 de julio de 2020
23 de abril de 2020	02 de julio de 2020
24 de abril de 2020	03 de julio de 2020
25 de abril de 2020	06 de julio de 2020
26 de abril de 2020	06 de julio de 2020
27 de abril de 2020	06 de julio de 2020
28 de abril de 2020	07 de julio de 2020
29 de abril de 2020	08 de julio de 2020
30 de abril de 2020	09 de julio de 2020
01 de mayo de 2020	10 de julio de 2020
02 de mayo de 2020	10 de julio de 2020
03 de mayo de 2020	10 de julio de 2020
04 de mayo de 2020	10 de julio de 2020
05 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
06 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
07 de mayo de 2020	15 de julio de 2020

AO, mlb





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----

08 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
09 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
10 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
11 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
12 de mayo de 2020	20 de julio de 2020
13 de mayo de 2020	21 de julio de 2020
14 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
15 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
16 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
17 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
18 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
19 de mayo de 2020	23 de julio de 2020
20 de mayo de 2020	24 de julio de 2020
21 de mayo de 2020	27 de julio de 2020
22 de mayo de 2020	28 de julio de 2020
23 de mayo de 2020	29 de julio de 2020
24 de mayo de 2020	29 de julio de 2020
25 de mayo de 2020	29 de julio de 2020

Art. 2º.- SUSPENDER la recepción física de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General desde el Lunes 16 de marzo hasta el 25 de mayo de 2020, salvo casos excepcionales de recepción física en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General. -----

Art. 3º.- HABILITAR la recepción electrónica de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General desde el 16 de marzo hasta el 25 de mayo de 2020., por medio del correo electrónico: mesa.entrada.sg.mades@gmail.com. Sin perjuicio de los requerimientos que establezcan las Direcciones Generales del MADES. -----

AO, mib





RESOLUCIÓN N° 149

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----

Art. 2°. MODIFICAR los artículos 4° al 5° de la Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, que quedan redactadas de la siguiente manera: -----

Art. 4°. HABILITAR la consulta electrónica de los sumarios administrativos para los supuestos infractores, Abogados y/o Consultores Ambientales, desde el 20 de abril hasta la el 25 de mayo de 2020, por medio del correo electrónico:
notificacionessumariosmades@gmail.com, que deben indicar en el asunto del correo electrónico:

1. Nombre del supuesto Infractor
2. Número de Expediente SIAM o Numero de Acta de Intervención.
3. Abogado y/o Consultor Ambiental

Art. 5° DISPONER la implementación de notificaciones electrónicas para los sumarios administrativos sobre Auditorías Ambientales que se encuentren en la Plataforma SIAM, a través del correo electrónico: notificacionessumariosmades@gmail.com. de la Dirección de Asesoría Jurídica con el correo electrónico del Proponente y/o Consultor declarado en la Plataforma SIAM, desde el 20 de abril hasta el 25 de mayo de 2020, previa manifestación de conformidad de los supuestos infractores, Abogados y/o Consultores Ambientales de continuar con este procedimiento.

Las notificaciones electrónicas se equiparán a las notificaciones en papel que están establecidas en la Resolución N° 1881 de fecha 08 de noviembre de 2005 y sus modificatorias.

Las notificaciones electrónicas tendrán la misma validez jurídica y eficacia procesal que una notificación en papel.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en los días hábiles y en los horarios de 08:00 a 15:00 hs.

Para los demás casos de sumarios administrativos se habilita el correo electrónico notificacionessumariosmades@gmail.com para que faciliten un correo de contacto para continuar con el proceso sumarial, y en caso de no haber manifestación del supuesto infractor, Abogados y/o Consultores Ambientales se suspende los plazos procesales del procedimiento sumarial, instruido por los Jueces Instructores de la Oficina de Sumarios Contravencionales dependientes de la Dirección de Asesoría Jurídica del MADES, los que se reanudarán en fecha 26 de mayo de 2020.

Art. 3°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 140 de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 144 de fecha 27 de abril de 2020. -----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



AO, mlb

